



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 039 - 2021
(Subgerencia Comercial)

FECHA: 27 DE JULIO DE 2021

OBJETO:	DISEÑAR Y CONSTRUIR LA PLATAFORMA PARA SISTEMATIZAR EL PROCESO DE VENTA DE NUEVOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO A LAS URBANIZACIONES Y CONSTRUCTORAS, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y COMERCIALES ESTABLECIDOS POR ACUAVALLE S.A E.S.P.
CONTRATISTA:	JUAN JACOBO VIERA SARASA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.144.041.396 EXPEDIDA EN CALI (V)
DIRECCION:	CALLE 12 # 83 - 105 MULTICENTRO 13 BLOQUE 5 APTO 310 DE CALI
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior a los requisitos de ejecución. Una vez finalice el plazo de soporte, el contratista queda exento de cualquier responsabilidad en cuanto a la plataforma de Urbanizaciones y la página web corporativa. Así mismo, temas relacionados a seguridad digital, serán responsabilidad del equipo de tecnología de Acuavalle.
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: 70% del valor del contrato, al entregar la etapa 1 denominada "Proyecto plataforma de urbanizaciones" y el 30% restante una vez se entregue la etapa 2 denominada "Proyecto migración de la página web de Acuavalle al CMS de Wordpress", contra entrega del informe final y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202100760 del 23 de junio de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Doctora JHULIANA GARZON BEJARANO Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta

44



Más Por Vos

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

	<p>ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Levantar el requerimiento para el desarrollo de la plataformab) Investigar los referentes para el desarrollo y diseño de la plataformac) Presentar diseños de prototipo de la plataforma web a la subgerencia comerciald) Desarrollar la plataforma web para el portal de urbanizacionese) Desarrollar el módulo administrador del portal de urbanizacionesf) Presentar avance de inclusión del paso a paso de los procesos de viabilidad y factibilidad de la compañía a la plataforma web.g) Cumplir con las entregas parciales de los avances de la plataforma a la subgerencia comercialh) Enlace al portal PSE de la entidad para consulta, descarga y pago de facturai) El contratista debe disponer del personal adecuado y altamente capacitado para la realización de la plataforma web.j) Desarrollar la página índice para selección de portales de usuarios y urbanizadores

YUP

k) El contratista deberá asumir los pagos de seguridad social, ARL y demás requisitos exigidos por la Ley del personal a su cargo.

l) Realizar un análisis general de las características del producto.

m) Cumplir a cabalidad con el contrato, de acuerdo a la propuesta presentada.

n) Asistir puntalmente a las reuniones acordadas previamente entre el contratista la subgerencia comercial y su equipo de trabajo, de manera presencial o virtual.

o) Manejo de la información bajo los parámetros de confidencialidad determinados por la empresa.

p) p) Capacitar al equipo asignado internamente por Acuavalle para administrar la plataforma de urbanizaciones y del CMS de la página web corporativa. Esta capacitación debe tener una duración máxima de 4 horas y debe incluir información técnica y casos prácticos de las funciones del sistema y su manejo.

q) El contratista deberá hacer la entrega del código fuente el cual queda en poder de Acuavalle con licencia de edición en caso de que se requiera. El contratista debe indicar a través de comentarios en el código donde se encuentra cada módulo y bloque informativo.

r) Brindar soporte durante un mes para la plataforma de urbanizaciones contando a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto formalizado mediante un acta. Una vez finalice el plazo de soporte, el contratista queda exento de cualquier responsabilidad en cuanto a la plataforma de Urbanizaciones y la página web corporativa. Así mismo, temas relacionados a seguridad, serán responsabilidad del equipo de tecnología de Acuavalle.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Proyecto plataforma de urbanizaciones: Etapa 1: I. Justificación y Levantamiento del requerimiento. II. Fase de investigación. III. Desarrollo prototipo. IV. Maquetación del prototipo aprobado. V. Entrega de proyecto y capacitación. VI. Soporte durante un mes contado a partir de la fecha de entrega del proyecto y recibido a cabalidad por el supervisor. Proyecto migración de la página web de Acuavalle al CMS de Wordpress: Etapa 2: VII. Instalación del CMS Wordpress. VIII. Desarrollo del tema. IX. Migración de la información. X. Entrega de proyecto y capacitación. XI. Tiempo de entrega.

PARAGRAFO I: Las especificaciones presentadas desde la cotización por el CONTRATISTA hacen parte integral del contrato.

PARAGRAFO II - CONDICIONES TECNICAS:

- a)** Registro usuarios/Log in La plataforma deberá permitir realizar un registro básico para ingresar al aplicativo web y una interfaz de log in.
- b)** Pantalla principal/ Dashboard home: debe incluir las siguientes opciones: Sección de video tutorial para enseñar a los usuarios a utilizar la plataforma, Sección de notificaciones desde donde se pueda visualizar las novedades de los proyectos urbanísticos y sección con opciones de descarga de facturas y enlace para realizar pagos. La interfaz principal debe contar con una barra de navegación que contenga los botones de: mi perfil, mis proyectos, interna de proyectos, nuevo proyecto, modulo administrativo y cerrar sesión.
- c)** En mi Perfil, modulo donde los usuarios puedan consultar y modificar la información que inscribieron a la hora de registrar el servicio.
- d)** Mis Proyectos: modulo que permita al usuario visualizar y filtrar todos los proyectos que tiene en curso.
- e)** Interna de Proyectos: modulo que permita avanzar de forma secuencial en el proceso de aprobación de un proyecto urbanístico, que reciba notificaciones, que se pueda diligenciar formularios, adjuntar y descargar documentos y que contenga enlaces directos para realizar los pagos.
- f)** Nuevo Proyecto: modulo el cual debe tener el formulario inicial para un nuevo proyecto, que indique la documentación básica que se debe adjuntar.
- g)** Modulo Administrativo: Este módulo debe permitir gestionar los usuarios administradores de una manera dinámica, amigable e intuitiva, que permita:
1-visualizar la Interfaz de login completamente independiente a la del usuario urbanizador. – **2** Roles de usuarios:
3- que contenga rol administrativo y otro de visualizador. **4-** que tenga capacidad para descargar y adjuntar documentos. **5-** que contemple una interfaz de visualización de los proyectos en curso. **6-** que permita el envío de correos con alertas cuando los usuarios avancen en el proceso. **7-**que contenga una opción para los comentarios cuando se traslada el documento a la ventanilla única.
- h)** Diseño y funcionalidad, ACUAVALLE S.A. E.S.P requiere la elaboración de una plataforma digital web que permita la funcionalidad y sistematización del proceso de viabilidad y factibilidad para las constructoras, acompañado de la creación de un diseño web acorde a la imagen corporativa de la entidad.
- i)** Integración de la plataforma urbanizaciones a la página corporativa, se requiere una integración de la plataforma elaborada con la página web corporativa, que permitirá que las constructoras accedan al portal directamente por la página corporativa.
- j)** Migración de la información al CMS wordpress, el proveedor debe garantizar la migración de los contenidos de la página web actual, de todas las secciones informativas, del último año de los comunicados, del último año de las noticias y desarrollo del formulario de contacto. La subgerencia comercial, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas



requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S A E S P , una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S A E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de

ACU



Mos Por Vos

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100760 del 23 de junio de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes.

DECIMA TERCERA. -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,

JUAN JACOBO VIERA SARASA
C.C. 1.144.041.396 EXPEDIDA EN CALI (V)